

76.2.42
03 de septiembre de 2026

ANÓNIMA

ASUNTO: RESPUESTA PETICION ANONIMA GUADALAJARA DE BUGA

Respetado ciudadano (a) anónimo, reciba un cordial saludo,

De acuerdo con su petición radicada con el No. **42261035203** del día **12 de agosto de 2026** en donde manifiesta: **En el callejón las palmas, corregimiento de pueblo nuevo existe una marranera que incumple con normas sanitarias y manejo ambiental y por tanto temen represalias o conflictos de convivencia.**

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016 La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) informa que la producción porcina mencionada no cuenta con registro sanitario de predio pecuario, requisito indispensable para garantizar la legalidad y trazabilidad de las actividades productivas en el país.

Es importante precisar que, dentro de las competencias del ICA, no corresponde la gestión de aspectos ambientales, los cuales son atendidos por las autoridades ambientales competentes. El manejo de los animales y sus desechos son responsabilidad del productor de la explotación porcina.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Sin embargo, el ICA en su labor misional realiza el seguimiento y vigilancia epidemiológica de las enfermedades de control oficial en porcinos, como la peste porcina clásica con el fin de proteger la sanidad animal, prevenir la diseminación de enfermedades de alto impacto y salvaguardar la seguridad de la producción pecuaria nacional.

En este sentido, se recuerda a los productores la obligación de cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por la normatividad vigente, y se invita a adelantar el proceso de registro sanitario ante el ICA para asegurar la formalidad y sostenibilidad de la actividad porcina.

Al hilo de esta comunicación, me permito informarle que este instituto concluye que carece de competencia para resolverla en cuestiones de manejo ambiental y control de moscas y roedores, ya que es competencia de la secretaria de salud del municipio de Guadalajara de Buga, dar el concepto de dicha solicitud y tomar los correctivos pertinentes con el propietario del predio en mención.

Por lo que, en acatamiento estricto a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA-, se remite la referida petición a la administración Municipal de **Guadalajara de Buga**, para que tome los correctivos y las acciones pertinentes por considerar
Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 42261035203 del 12/08/2026


Yuri Mercedes Mena Perez

Gerencia Seccional Valle del Cauca

Elaboró:

Myriam Esperanza Cárdenas Salazar / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Yuri Mercedes Mena Perez / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Con copia a:

Con copia externa a:

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	42261035203
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	03 de Septiembre de 2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) informa que la producción porcina mencionada no cuenta con registro sanitario de predio pecuario, requisito indispensable para garantizar la legalidad y trazabilidad de las actividades productivas en el país. Es importante precisar que, dentro de las competencias del ICA, no corresponde la gestión de aspectos ambientales, los cuales son atendidos por las autoridades ambientales competentes. El manejo de los animales y sus desechos son responsabilidad del productor de la explotación porcina. Sin embargo, el ICA en su labor misional realiza el seguimiento y vigilancia epidemiológica de las enfermedades de control oficial en porcinos, como la peste porcina clásica con el fin de proteger la sanidad animal, prevenir la diseminación de enfermedades de alto impacto y salvaguardar la seguridad de la producción pecuaria nacional. En este sentido, se recuerda a los productores la obligación de cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por la normatividad vigente, y se invita a adelantar el proceso de registro sanitario ante el ICA para asegurar la formalidad y sostenibilidad de la actividad porcina.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Myriam Esperanza Cárdenas Salazar

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en la gerencia Seccional Valle del Cauca, hoy 03 de septiembre de 2026 a las 14:51 horas

por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 09 de septiembre de 2026 a las 24:00 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



YURI MERCEDES MENA PEREZ
Gerencia Seccional Valle del Cauca